



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., Siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho dentro del presente proceso verbal sumario de revisión de cuota alimentaria para aumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 392 ibídem, a convocar a las partes para la celebración de audiencia pública, la cual se llevará a cabo el día **dos (2) del mes de agosto de la presente anualidad, a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, por ser la fecha más próxima en la agenda del Despacho.

Así mismo se cita tanto a la demandante, la señora Yolanda Pabón Cardona, representante legal del menor S.C.P, y al demandado, el señor Jhony Mauricio Cruz Echeverry, para que concurren por intermedio del uso de las tecnologías, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, surtir la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Seguidamente, y en consideración a lo normado, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles en el folio 3 del consecutivo 003 del expediente digital.

PARTE DEMANDADA

Documental: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles del folio 10 - 15 del consecutivo 021 del expediente digital.

Interrogatorio: Se ordena escuchar en interrogatorio a la señora Yolanda Pabón Cardona, representante legal del menor S.C.P.

Declaración de Parte: Se ordena escuchar la declaración de parte del Jhony Mauricio Cruz Echeverry.

Testimoniales: Se ordena escuchar en declaración, a las señoras Sandra Patricia Medina Vaquiro, Helen Juliana González Medina, Samantha Cruz Valencia.

De otra parte, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad a la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma Lifesize, por lo que se les recomienda a las partes y sus abogados, descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión. Una vez sea

agendada esta audiencia, se le remitirá el link a las partes y sus apoderados, para que realicen la conexión virtual.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59e3b639db411bd28ddee725f61c6285e78c9e7885ea3390f8dcb756ef0d5480**

Documento generado en 07/02/2023 07:54:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>